



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-37559018-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-12238493- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-483-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 2 del IF-2019-12517488-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1523/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.19 10:56:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.19 10:56:52 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen por una parte la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. (TRANSPA S.A.), representada en este acto por el Ingeniero Fernando AENLLE GUERRA y el Licenciado Fabián DI BARTOLO en su carácter de Gerente General y Apoderado respectivamente, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte, La Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), representada por el Ingeniero, José ROSSA y el Contador Edgardo ECHEGARAY en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Sur respectivamente quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.** Modificar a partir del primero de diciembre de 2018 (01-12-2018) el artículo 56 del CCT N°916/2007 "E" Contribución Solidaria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

### **"Art. 56.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.**

En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo de la Ley 14.250, se establece una contribución solidaria a favor de la Asociación y a cargo de los trabajadores comprendidos en el Convenio, consistente en el aporte del dos por ciento (2%) del total de las remuneraciones brutas que perciban por todo concepto, exceptuando los beneficios sociales.

Este aporte tiene por finalidad contribuir a solventar los gastos de tipo económico y/o administrativo que determinan la puesta en vigencia, actualización y/o renovación parcial o total del Convenio. Los profesionales afiliados a la Asociación compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota sindical.

La Empresa actuará como agente de retención de la contribución mencionada precedentemente. Los importes resultantes se depositarán mensualmente en una cuenta bancaria de la Asociación prevista a tal efecto dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al pago de las remuneraciones, conjuntamente con un listado discriminatorio de las retenciones practicadas. Esta cláusula tendrá vigencia durante un período de sesenta (60) meses."

**SEGUNDO.** Las partes elevarán el presente acuerdo para su homologación ante la Autoridad de Aplicación.

  
Lic. Fabián Eduardo Di Bartolo  
APODERADO  
TRANSPA S.A.

  
Ing. FERNANDO AENLLE GUERRA  
GERENTE GENERAL  
TRANSPA S.A.

  
Cr. EDGARDO ECHEGARAY  
PRESIDENTE  
APUAYE Secc. Sur

  
Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 483-22 Acu 1523-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.